

PROYECTO DE LEY N° 2581/2021-CR

LEY QUE DEROGA LA LEY N° 31494, QUE RECONOCE A LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA Y DESARROLLO RURAL Y LOS INCORPORA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Grupo Parlamentario: Perú Libre

Autor: Wilson Rusbel Quispe Mamani



FÓRMULA LEGAL



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto derogar la Ley N° 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo rural y los incorpora en el sistema de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2. Derogatoria de la Ley 31494

Deróguese la Ley N° 31494, Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo rural y los incorpora en el sistema de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Vigencia de la presente ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



FUNDAMENTOS

El día 16 de junio de 2022 fue publicada la *Ley que reconoce a los Comités de Autodefensa y Desarrollo rural y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana*. La presente iniciativa legislativa derogatoria tiene su fundamento principal en que la Ley 31494 contraviene diversos derechos de los pueblos indígenas, organizados en comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas en todo el territorio nacional, esta ley debe ser separada del ordenamiento jurídico del país de inmediato por ser inconstitucional.

El año 2021 el Congreso de la República intento promulgar por insistencia dicha norma y fue observada por la ciudadanía, las organizaciones indígenas y las rondas campesinas. Este año, de una forma acelerada, sin transparencia y sin mayor dialogo con la ciudadanía, el actual Congreso promulgó esta norma que atenta contra la democracia y vulnera los derechos de los pueblos indígenas protegidos por el Convenio 169 de la OIT.

Finalmente, nuestro país ya ha sufrido con la violencia armada, motivar normas que puedan llevar a crear grupos paramilitares y enfrentamientos armados entre peruanos nunca será una salida para la paz y el desarrollo del país.

Por todas estas consideraciones, el Congreso debería corregir el error y proceder a derogar la mencionada norma que permite una regresión y transgresión a los derechos de la población.

El Congreso debe respaldar la agenda legislativa de los pueblos originarios que si cuentan con consentimiento de las comunidades y de la población.



ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIOS

La presente iniciativa legislativa no tiene un impacto económico ya que no irroga gastos adicionales al tesoro público, toda vez que, su contenido se encuentra orientado a garantizar la protección de los derechos de la población campesina e indígena; al derogar la Ley N° 31494, en tanto vulnera derechos y colisiona con el precepto constitucional.



RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa tiene vinculación con la política 7 del acuerdo nacional, conforme al siguiente tenor:

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. “Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales”.

EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley está elaborado en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú, al derogar la Ley N° 31494 de nuestro ordenamiento legal se estará devolviendo a nuestra legislación las características constitucionales que deben verificarse en toda norma.



¡GRACIAS!



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

